E

n nuestro país nos parece lo más natural ayudar a la familia, los vecinos, los compañeros de estudios, los colegas, los consocios, etc. Solemos hablar de las roscas, reconociendo que lo malo es no pertenecer a ellas.

Puesto que los trámites siguen siendo un dolor de cabeza, ante la gran capacidad de los funcionarios para poner obstáculos, como, por ejemplo, sucede diariamente en Colpensiones, la solución es recurrir a un conocido para que nos ayude. Se trata de una verdadera palanca. Con todo y concursos, los nombramientos se hacen a quien conviene, porque pertenece al mismo partido político o ha sido recomendado por determinada persona.

Esa forma de actuar es más inadmisible cuando el amigo resulta ser un funcionario con autoridad, al que se pide que obre de una u otra manera. En tales casos podríamos estar ante el delito de tráfico de influencias de particular.

En materia de contravenciones administrativas, es decir, de las infracciones de la ley que son investigadas y resueltas por funcionarios de la Rama Ejecutiva del Poder Público, muchos no se aguantan sin ir a conversar con los funcionarios conocidos.

En Estados Unidos de América una antigua socia de una firma de contadores confesó que mientras estuvo activa obtuvo información del PCAOB sobre cómo practicaría sus inspecciones y se la transmitió a su superior para que la firma pudiere prepararse debidamente para atender las visitas del supervisor. El respectivo proceso penal ha llegado a la etapa de dictar sentencia.

De acuerdo con nuestro [Código Disciplinario Único](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43292#3) está prohibido “*Prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios, y para la prestación de servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado*.”

Las exigencias de imparcialidad y de objetividad implican que un funcionario no puede guiar sus actos por sus simpatías o antipatías.

La transparencia sigue siendo la mejor recomendación para todo el que cumple una función pública. Entre más amplia sea, más protegerá a los funcionarios y a los particulares.

En las empresas ocurre con frecuencia que se pide a los revisores fiscales obrar de cierta manera. Se les advierte que de no obrar como se espera se les removerá del cargo. Hay muchos revisores que han asumido una expresa colaboración con sus clientes para procurar un determinado manejo de información. En estos casos la fe pública lesiona la confianza pública.

*Hernando Bermúdez Gómez*